



## ¿ME DEBEN RETENER ISR AL MOMENTO DE RETIRAR MIS RECURSOS DE LA AFORE?

**PRODECON te informa si te encuentras obligado a pagar el impuesto al recibir este tipo de ingresos.**

Al momento de recibir los ingresos por parte de la AFORE, esta deberá efectuarte una retención por concepto de impuesto sobre la renta.

Para ello, el artículo 96-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) establece una tasa efectiva de retención aplicable a los ingresos que percibas de las subcuentas de ahorro para el retiro, la cual en promedio es del 5% al 7% del monto gravado de los recursos.

En cumplimiento a la ley, la retención que la AFORE debe efectuar **no se aplica por la totalidad del ingreso obtenido**, sino sobre el ingreso gravado, esto es, sobre el monto total que recibes y, a esa cantidad, se le debe restar el monto exento equivalente a 90 veces el salario mínimo general del área geográfica de la persona contribuyente por cada año de contribución de las subcuentas de retiro y solamente sobre el excedente del monto exento, se calcula el impuesto a retener.

Algo importante que debes conocer, es que **si únicamente recibes tu ingreso de la Afore, la retención de impuesto efectuada se considerará definitiva** y no tendrás la obligación de presentar la declaración anual; sin embargo, si además obtienes otros ingresos como por ejemplo, salarios, honorarios, arrendamiento, intereses, etc., sí estarás obligado a presentar la declaración anual debiendo acumular todos los ingresos que percibas en el ejercicio respectivo.

Por otra parte, si **los recursos de las subcuentas de retiro los recibes como beneficiario o heredero, no estás obligado a pagar ISR**, al tratarse de ingresos que tienen la misma naturaleza de salarios y, al ser la única y legítima persona beneficiaria o heredera de dichos recursos, se debe otorgar el mismo tratamiento fiscal de aquellos que se reciben como herencia o legado, es decir, se encuentran exentos del pago del ISR, por lo que ponemos a tu disposición los servicios de orientación y asesoría personalizada de la PRODECON, para apoyarte en la presentación de la declaración anual y solicitud de devolución, que en su caso proceda.

Si tienes dudas respecto a este tema, o bien, sobre otros temas de carácter fiscal, acércate a **PRODECON** contactándonos a través de los servicios gratuitos de asesoría remota, que están a tu disposición: correo electrónico: [atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx](mailto:atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx); vía telefónica llamando al 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; a través de nuestro Chat en línea ingresando en: <https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/chat/>; mediante una Asesoría personalizada o remota vía zoom solicitando tu cita en: <https://citas.prodecon.gob.mx/>, o bien, en los teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/delegaciones/>